



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 1555

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. La Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, declara procedente la **Suspensión de Mandato de los CC. Emanuel Pelaez Pelaez y Raquel Cruz Guzmán, Presidente y Síndica Municipal de Santa María Ipalapa, Distrito de Putla, Oaxaca; al acreditarse la causal invocada en el artículo 60 fracción II de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Oaxaca.**

ARTÍCULO SEGUNDO. La Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, declara procedente la designación del **Primer Concejal Suplente, Adalberto Herminio Díaz Velasco, para ocupar el cargo de Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento de Santa María Ipalapa, Distrito de Putla, Oaxaca; para el periodo legal comprendido del 09 de marzo de 2026 al 31 de diciembre de 2027; o en su defecto cambie la situación jurídica que dio origen a la suspensión de mandato del C. Emanuel Pelaez Pelaez. Con todos los derechos y obligaciones que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Particular del Estado y la Legislación le confieren debido a su encargo.**

ARTÍCULO TERCERO. La Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, declara procedente la designación de la **Segunda Concejal Suplente, Epifania Inocencia Ávila Cruz, para ocupar el cargo de Síndica Municipal del Honorable Ayuntamiento de Santa María Ipalapa, Distrito de Putla, Oaxaca; para el periodo legal comprendido del 09 de marzo de 2026 al 31 de diciembre de 2027; o en su defecto cambie la situación jurídica que dio origen a la suspensión de mandato de la C. Raquel Cruz Guzmán. Con todos los derechos y obligaciones que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Particular del Estado y la Legislación le confieren debido a su encargo.**



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

TRANSITORIOS:

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, para los efectos legales correspondientes.

TERCERO. Comuníquese al Ayuntamiento de Santa María Ipalapa, Distrito de Putla, Oaxaca, al Titular del Poder Ejecutivo, a los Titulares de la Secretaría de Gobierno y de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca, a la Auditoría Superior Fiscalización del Estado de Oaxaca, al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, con copia certificada del Decreto para que procedan en términos constitucionales y legales.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 1555

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y hará que se publique y se cumpla.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO. - San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a 19 de mayo de 2026.

**DIP. EVA DIEGO CRUZ
PRESIDENTA.**

**DIP. ISAAC LÓPEZ LÓPEZ
VICEPRESIDENTE.**

**DIP. LIZBETH ANAÏD CONCHA OJEDA
SECRETARÍA.**

**DIP. ISAÍAS CARRANZA SECUNDINO
SECRETARIO.**